

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Comarca de Cuencas Mineras para inversiones en infraestructuras, equipamientos y actividades culturales, patrimonio cultural, deportivas, juveniles, turísticas, residuos urbanos, en protección civil o sociales que se realicen durante el ejercicio de 2015.

Primera.- Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Comarca de Cuencas Mineras.

Segunda.- Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comarca de Cuencas Mineras, como contribución al equilibrio económico de sus respectivos municipios. La ayuda a otorgar se ajustará, con el límite de las disponibilidades presupuestarias, con cargo al crédito presupuestario previsto en la partida 45.76200 y tendrá como finalidad incentivar la realización de inversiones en infraestructuras, equipamientos y actividades de competencia local, aunque referidas a las competencias transferidas a la Comarca, durante el ejercicio de 2015. Las inversiones a realizar deberán ser destinadas, en su totalidad, a un uso relativo a las competencias transferidas a la Comarca, aplicándose criterios porcentuales en el supuesto de que la inversión no se destine por completo a dichos usos.

Tercera.- Solicitud y documentación complementaria.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada, conforme al modelo que aparece en el Anexo de estas bases, dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, en el Registro General de la Comarca de Cuencas Mineras, Calle Constitución, s/n, 44760 - Utrillas (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Escrito de la entidad solicitante, cumplimentado en modelo normalizado que facilitará el ente comarcal, indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria.

b) Proyecto Técnico o Memoria valorada sobre la inversión a realizar, redactado por Técnico competente en la materia.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación solicitante en la que se expresen los medios de cofinanciación de que se dispone para llevar a término la actuación. Asimismo se hará constar que en caso de recibirse financiación para la misma de diferentes fuentes, la suma de todas ellas no superará el coste total de la obra o servicio subvencionado por este programa comarcal.

d) Acuerdo Plenario aprobatorio de las de las solicitudes de subvención de inversiones a realizar.

Cuarta.- Plazo de presentación.

Será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel.

Quinta.- Subsanación de defectos de las solicitudes.

En caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

Sexta.- Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención será como máximo del 90 por ciento del coste de la actuación prevista, con el límite que resulte de distribuir la cantidad disponible que se indica en la Base Segunda entre las solicitudes presentadas. Del citado total, un cincuenta por ciento se distribuirá a partes iguales entre todos los municipios y el cincuenta por ciento restante, proporcionalmente al número de habitantes censados. No obstante, los importes resultantes se podrán incrementar con sobrantes no utilizados por otros municipios, con los mismos criterios.

Séptima.- Otorgamiento de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que no están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, serán otorgadas mediante resolución de la Presidencia del Consejo Comarcal de la Comarca de Cuencas Mineras, que se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Junta de Gobierno, y en la cual se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Octava.- Pago de las subvenciones y obligaciones del beneficiario.

El pago de las subvenciones se librarán, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificativos del gasto:

a) Facturas o certificaciones de obra que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero de 2015 y el 15 de junio de 2015 para inversiones en infraestructuras y equipamientos, y entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de noviembre de 2015 para inversiones en actividades. Se exige documento original y documentos que acrediten el pago efectivo (recibí con firma y D.N.I. del perceptor o justificante bancario) de la inversión realizada, teniendo en cuenta que del importe que se acredite se abonará el 90%. Las facturas originales se devolverán una vez sean comprobadas y selladas. No se aceptarán, como justificantes de pago, albaranes, facturas pro forma ni incompletas. Tampoco se aceptarán pagos en metálico, ni cheques al portador (deberán ser nominativos). Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*
- Relación de gastos realizados con cargo a la subvención.*
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.*

c) Certificado emitido por los Organismos correspondientes, que acrediten que la Corporación se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Se considerarán válidos los Certificados emitidos hasta tres meses antes de la fecha de presentación.

Novena.- Plazos de justificación.

El plazo de presentación de justificación finalizará el día 30 de junio de 2015 para inversiones en infraestructuras y equipamientos y el 30 de noviembre de 2015 para inversiones en actividades, y se referirán a gastos realizados entre el 1 de enero de 2015 y el 15 de junio de 2015, ambos inclusive para inversiones en infraestructuras y equipamientos, y entre el 1 de enero de 2015 y el 20 de noviembre de 2015 para inversiones en actividades. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Décima.- Revocación de la subvención.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se impondrán de acuerdo con lo establecido en los arts. 52 a 69 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo consistir, en el caso de infracciones graves o muy graves en la pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones.

Undécima.- Control y seguimiento.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Cuencas Mineras. En caso de incumplimiento, la Comarca podrá reservarse el derecho a retirar un porcentaje de la subvención no inferior al 50% del total de la misma.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las inversiones subvencionadas, que la Comisión de Gobierno, en su caso, pueda acordar. En cualquier momento la Comarca de Cuencas Mineras se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

Duodécima.- Publicación de concesiones

La resolución de la presente convocatoria, además de ser insertada en el Tablón de anuncios de la Comarca, se notificará directamente a todos los ayuntamientos solicitantes con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

En Utrillas, a 31 de marzo de 2015

El Presidente

Fdo: José María Merino Abad

D./D^a _____ con DNI nº _____ en su
condición de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de _____ CIF
_____ con domicilio en _____, CP,
Población _____ Provincia _____ teléfono
_____ y de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Regulatoras de las
Subvenciones de la Comarca de Cuencas Mineras para el año 2015 (BOP nº _____,
de _____, de _____),

SOLICITA:

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN A REALIZAR

IMPORTE (En letra)..... €

Firma y sello de la Entidad

En, a de de 2015.

A la presente instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Proyecto Técnico o Memoria valorada sobre la inversión a realizar, redactado por Técnico competente en la materia.
- b) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación solicitante en la que se expresen los medios de cofinanciación de que se dispone para llevar a término la actuación. Asimismo se hará constar que en caso de recibirse financiación para la misma de diferentes fuentes, la suma de todas ellas no superará el coste total de la obra o servicio subvencionado por este programa comarcal.
- c) Acuerdo Plenario aprobatorio de las de las solicitudes de subvención de inversiones a realizar.